



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Dirección: calle 49 N° 03 A 006 teléfonos 2212693-2267300

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín CODIGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852 resolución 11075 de 2010, de Secretaría de Educación municipal, que legaliza la creación de Grupos Juveniles como ampliación del Servicio Educativo en la modalidad educación formal de adultos



RESOLUCIÓN RECTORAL No.030

(noviembre 30 de 2023)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR del Municipio de Medellín para el año lectivo 2024”.

1

El rector de la Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, el Decreto 883 del 2015, y modificado por el 863 del 2020, en su artículo 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Número 202350095152 del 23/11/2023 y el Acuerdo Directivo No 21 según acta No 13 del 28 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Resolución Municipal Número 202350095152 del 23/11/2023 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2024.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2024, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 21 según acta 13 del 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2024; según se detalla a continuación:

| Niveles | Tarifas |
|--------------------------------|-----------------|
| ▪ Preescolar y básica primaria | Exentos de pago |
| ▪ Básica secundaria | |
| ▪ Media académica | |
| ▪ Media técnica | |

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2024, establecidos en el Acuerdo Directivo No 21 según acta 13 del 28 de noviembre de 2023 que sustenta la presente Resolución Rectoral:

| Concepto de Otros cobros a ex alumnos | Tarifas |
|---|---------|
| ▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario | \$9.750 |
| ▪ Copia de acta de grado para egresados | \$5.300 |
| ▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos | \$5.300 |

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de recursos propios **No 24029682625 del Banco Caja social a nombre de Institución Educativa _ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR.**

ARTÍCULO CUARTO. No se establece ningún cobro por textos o útiles escolares, Manual de Convivencia, uniformes, jornadas complementarias, servicio de alimentación escolar, ni derechos de grado.

El uniforme de gala y el de educación física corresponde a lo definido en el Manual de convivencia y cada padre de familia es libre de adquirirlo como a bien tenga. La Institución Educativa no suministra dichas prendas.

Queda prohibido a docentes, auxiliares recibir dinero en efectivo de padre o estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2023



Benjamín Martínez Lemos

c.c. 11797830

Rector